



019607

PODER LEGISLATIVO  
DE QUERÉTARO  
OFICIALIA DE PARTES

Asunto: *Iniciativa de Decreto*

09 JUL. 2013

HORA: *12:22*

ANEXOS: *8 en original y 2 copias*

Oficio: SAY/3235/2013  
de Pensión por Vejez de  
Pedro Montoya Ramos  
Querétaro, Qro., 28 de mayo de 2013.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 137, 147 FRACCIÓN I, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DEL CIUDADANO PEDRO MONTOYA RAMOS, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2013 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

*12 copias  
fotos  
6 en  
copias  
simple*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
4. Mediante escrito de fecha 22 de enero del 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que el ciudadano Pedro Montoya Ramos, con número de empleado 6509, ha laborado en el Municipio de Querétaro, durante el periodo del 22 de septiembre de 1994 a esa fecha, ocupando el puesto de Velador en el mercado Benito

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE OTORGA EL DERECHO LABORAL DE PENSIÓN POR VEJEZ AL CIUDADANO PEDRO MONTOYA RAMOS 1



Juárez de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, teniendo como consecuencia de lo anterior, un sueldo mensual bruto de \$4,167.90 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Por escrito de fecha 22 de enero de 2013, el trabajador Pedro Montoya Ramos, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciara el trámite administrativo para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.
6. Por oficio de fecha 22 de enero del 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J. y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Secretario de Administración, dar inicio a los trámites de pensión por vejez del ciudadano Pedro Montoya Ramos, trabajador que ocupaba el cargo de vigilante adscrito al mercado Benito Juárez.
7. Mediante oficio número DRH/127/2013, de fecha 24 de enero de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración de Cabildo el trámite de pensión por vejez del trabajador Pedro Montoya Ramos, señalando que está adscrito al mercado Benito Juárez de la Dirección de Servicios Complementarios, quien actualmente cuenta con una edad de 66 años, y prestó sus servicios del 22 de septiembre de 1994 a esa fecha en el Municipio de Querétaro, La antigüedad laboral del empleado, a esa fecha, es de 18 años, siendo su percepción mensual \$4,167.90 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$277.86 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, el importe mensual propuesto a percibir por concepto de pensión por vejez, tomando en consideración lo establecido en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, es del 53% (cincuenta y tres por ciento), es decir, la cantidad de \$2,356.25 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL).
8. La cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 60 años de edad, tuviese al menos 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el derecho laboral de pensión por vejez. El trabajador Pedro Montoya Ramos, cuenta con 66 años de edad y ha acumulado 18 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la cláusula referida del citado convenio, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, habiéndose radicado el asunto en comento al Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/082/DPC/2013.
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2013 aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez al trabajador Pedro Montoya Ramos.
10. Mediante oficio SAY/3235/2013, de fecha 28 de mayo del 2013, la Secretaria del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de



Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo Segundo del acuerdo de mérito, acompañando copia certificada del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración, los recibos originales de pago números 1172 y 1318, de fecha 28 de diciembre del 2012 y 14 de enero de 2013, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre del empleado Pedro Montoya Ramos, copia certificada del acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 00060, libro 1, oficialía número 01, del Municipio de Querétaro, Qro., copia certificada de la credencial de elector del citado trabajador, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública Número 25, dos fotografías tamaño credencial, así como copia certificada del oficio número DRH/376/2013, signado por el Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, y a través del cual se le concede licencia de pre-pensión al empleado.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

### DECRETO

**ÚNICO.** Se otorga al ciudadano **Pedro Montoya Ramos**, el derecho laboral de **Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cincuenta y tres por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de **\$2,356.25 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL)**, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIJ. HARLETTE RODRIGUEZ MENENDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE **QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO

HRM/TC/QT/RO

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE OTORGA EL DERECHO LABORAL DE PENSIÓN POR VEJEZ AL CIUDADANO PEDRO MONTOYA RAMOS

3

Santiago de Querétaro, Qro A 22 de Enero del 2013.

**C. Presidente Municipal  
Municipio de Querétaro  
P r e s e n t e.**

El que suscribe C. MONTOYA RAMOS PEDRO, trabajador adscrito a el Departamento de Mercados Municipales, con numero de empleado 6509, le solicito muy atentamente gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el tramite correspondiente a mi pensión a la cual tengo derecho en virtud de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Artículos 126 ,136, 137, y 138,140.

Con fecha de nacimiento 22 de Abril de 1946 y 18 años 3 meses al servicio del Municipio

Con fecha de ingreso del 22 de Septiembre de 1994 a la fecha

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar la presente.

Por lo anterior agradeceré el trámite a dicha petición.

PMR

---

**Atentamente.**

**MONTOYA RAMOS PEDRO**